



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0014 -2018-GORE-ICA

Ica, 28 MAR. 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del año 2018. Visto la Moción de Orden del Día, sobre aprobación de la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ica, para el año fiscal 2018; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: *"Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal"*. Asimismo, determina que: *"la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región"*.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2º, del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias.

Que, asimismo señala en su artículo 3º, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en





Gobierno Regional Ica



asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 su modificatoria y el precitado Reglamento.

Que, siendo el trabajo de los consejeros fiscalizar, normar y trabajar a través de las Comisiones de Trabajo Ordinaria o Comisiones de Investigación, por consiguiente el Artículo 19° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los consejeros regionales tienen derecho a percibir dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las dietas por el periodo mensual de sesiones, no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las apruebe, las que no tiene carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado, establece que: "Los presidentes de los gobiernos regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de 5.5 URSP por todo concepto", y el Artículo 5.2° de esta norma, prescribe que los "Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso, la dieta de cada consejero regional, pueden superar el 30% de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional; debiendo entenderse en lo subsiguiente la denominación: "Presidente y Vicepresidente Regional como Gobernador y Vicegobernador Regional", en mérito a lo establecido por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015.

Que, con fecha 29 de agosto de 2017, ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 087-2017-PCM, mediante el cual se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2018, en la suma de S/. 2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 soles), este monto no ha variado en los últimos cuatro años y servirá como referencia para el cálculo de pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al artículo 2°, 3° y 4° de la Ley N° 28212.

Que, la Ley N° 30693, Ley de presupuesto del sector público para el año 2018, en el Artículo 6°, **Sobre los Ingresos del personal**, señala lo siguiente: Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad





Gobierno Regional Ica



y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, estando a lo acordado y aprobado en mayoría por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta y dispensa del Dictamen de Ley; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador y las Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ica, para el ejercicio presupuestal del presente año 2018, según el siguiente detalle:

Gobernador regional	:	S/. 13,240.00
Vicegobernador regional	:	S/. 3,972.00
Consejeros Regionales	:	S/. 3,972.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada

